

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EXCAMEC CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinticinco de Febrero del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Dong Chun Peter**, de estado civil casado, de nacionalidad de Estados Unidos de América; **Fu Li Chen**, de estado civil casado, de nacionalidad China; **Fen Chun Chen Jiang**, de estado civil casado nacionalidad China, domiciliados en la ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía **EXCAMEC CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) **DONG CHUN PETER**, casado, de nacionalidad de Estados Unidos de América; DOS) **FU LI CHEN**, casado de nacionalidad China; TRES) **FEN CHUN CHEN JIANG**,



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

casado nacionalidad China, hábiles ante la ley, domiciliados en la ciudad de Machala, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXCAMEC CIA. LTDA..** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de EXCAMEC CIA. LTDA., cuyo Régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EXCAMEC CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: **EXCAMEC CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: Se dedicará a la explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; dedicarse especialmente a la producción y cría de camarón y de otras especies bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases esto es la extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; mediante la instalación de piscinas camaroneras, así como de laboratorios; La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el procesamiento y embalaje de estas especies para el mercado

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el
2 país o importar toda clase de maquinaria industriales,
3 agrícolas para la construcción y mantenimiento de
4 camaroneras, así como vehículos, motores, sus partes,
5 accesorios y repuestos, insumos, abonos, medicamentos para
6 tratamientos virales y enfermedades del camarón, equipos en
7 general e implementos necesario para el cabal cumplimiento
8 de su actividad y objeto. Adquirir en propiedad, arrendamiento
9 o en asociación barcos pesqueros, instalar planta industrial
10 para procesamiento y empaque de productos pesqueros y
11 acuícola o cualquier otra forma de comercialización de los
12 productos del mar. La importación y comercialización de
13 maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,
14 repuestos y accesorios relacionados con sus actividades; La
Siembra, producción, exportación y comercialización interna y
externa de banano, café, cacao y frutas tropicales; La compra a
terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su
comercialización interna y exportación; La cría de ganado
vacuno y porcino y su comercialización La importación y
comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas,
fertilizantes e insumos para la agricultura y acuacultura; La
importación y comercialización de funguicidas, alimentos,
concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
utilizarse en la actividad pecuaria; La exportación en el campo
agrícola y pecuario, pudiendo adquirir y/o arrendar predios
rústicos; Así como también a la compra venta,
importación, comercialización, distribución y consignación
de electrodomésticos en general; compra venta importación

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 comercialización de equipos de comunicación, sistemas de
2 telecomunicaciones y de computación, programas, hardware,
3 accesorios sus piezas y partes; importación compra venta
4 de todo tipo de textiles, prendas de vestir, calzado,
5 artículos de bazar y perfumería. Hacer actos y contratos,
6 civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionado con el
7 objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía
8 podrá: Realizar contratos de representación, agencias,
9 mercadeo y distribución de toda clase de bienes de firmas
10 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto;
11 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
12 modalidad, lotes de terreno, plantas industriales para
13 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar, en estado natural,
15 semielaborados o elaborados, locales y toda la infraestructura
16 que se precisa en el cumplimiento de su objeto social;
17 Importar equipos, herramientas y en general todos aquellos
18 bienes necesarios a sus objetivos; Adquirir acciones o
19 participaciones en Compañías ya constituidas; Participar en la
20 constitución de Compañías ya sea como accionista o como
21 socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
23 con su objeto social y este Estatuto.- **ARTICULO TERCERO:**
24 **NACIONALIDAD.**- La nacionalidad de la Compañía que se
25 constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO:**
26 **DOMICILIO.**- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad
27 de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
28 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
2 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades
3 así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la Compañía es el de OCHENTA AÑOS, contados
5 desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro
6 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
7 arreglo de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**
9 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
10 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de Estados
11 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
13 Dólar cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y**
14 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido
15 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado
16 en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: Señor
17 DONG CHUN PETER, ha suscrito CIENTO NOVENTA Y
18 NUEVE participaciones de un dólar cada una y ha pagado el
19 cincuenta por ciento de ellas equivalente a
20 NOVENTA Y NUEVE,50/100 dólares; Señor FU LI CHEN, ha
21 suscrito CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones de un
22 dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de
23 ellas equivalente a NOVENTA Y NUEVE,50/100 dólares; y,
24 el señor FEN CHUN CHEN JIANG, ha suscrito DOS
25 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el
26 cincuenta por ciento de ellas equivalente a UN
27 dólar,00/100. El cincuenta por ciento restante lo pagarán los
28 socios en numerario y de contado en el plazo de un año, a

J.M.M.P

5

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
2 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. La
3 Compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
5 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

6 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
7 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
8 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
9 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a
10 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
11 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
12 implique devolución a los socios de parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el
14 caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
15 suscribir las participaciones que les corresponde en el
16 aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en
17 la misma forma que se deja establecida, solo a falta de socios
18 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto
19 del ciento por ciento del capital social, la aceptación de
20 nuevos socios y que las participaciones que
21 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
22 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
23 suscripción pública. El aumento o disminución del capital
24 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
25 sometida a su aprobación por parte de la
26 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
28 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez
2 por ciento del capital social debiendo segregar de cada
3 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las
4 utilidades líquidas.- **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para
5 efectos de votación, cada participación dará al socio el
6 derecho a un voto en la Junta General de Socios en caso de
7 que una participación llegare a tener dos o más propietarios,
8 la representación la ejercerá la persona designada por ellos.-
9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
10 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada
11 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
12 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
13 consentimiento unánime del capital social, debiendo
14 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la
15 Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
16 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
17 anular el Certificado de Aportación correspondiente,
18 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y
19 lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de
20 la compañía. La participación de cada socio es transmisible
21 por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
22 varios, estarán representados en la compañía por la
23 persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
25 representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder
26 que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser
27 que el representante ostente Poder General legalmente
28 conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
2 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
3 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de
4 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes
5 que necesiten y que tenga relación con los negocios
6 sociales y siempre que no implique injerencia en la
7 administración; c) A intervenir a través de las Juntas
8 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
9 personalmente o por medio de representante o mandatario,
10 constituido en la forma en que se determina en el contrato; d)
11 A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la
12 participación social pagada; e) Las demás que se establecieron
13 en este Contrato y las que consten de manera especial en el
14 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.-
15 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
16 tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las
17 funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con
18 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el
19 socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la
20 realización de todo acto que implique injerencia en la
21 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
22 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
23 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
24 acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la
25 Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
26 solicitaren para el desempeño de sus funciones de
27 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta
28 General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

1 establecieren en este contrato y de manera especial las
2 que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
5 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
6 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
8 Junta General de Socios y la Administración de la
9 misma, corresponde al Presidente, al Gerente.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
11 La Junta General estará integrada por los socios de la
12 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
13 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
14 adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos,
15 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
16 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
17 empleados y trabajadores que labore a órdenes de la
18 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
19 éstos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
20 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
21 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
24 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
26 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con
27 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
28 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Gerente o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
2 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
3 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
4 por esquila personal; y, se entenderá convocada y
5 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
6 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
7 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
8 los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
10 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será
11 convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en
12 la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria,
13 a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
14 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
15 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
16 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su
17 petición. Si los administradores se negaren a convocar a
18 Junta General, a petición de los socios que represente
19 por lo menos el diez por ciento del capital social estos
20 podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
21 ciento veinte de la Ley de compañías. No hará falta la
22 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y
23 la junta se entenderá convocada y válidamente
24 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
25 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
26 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
27 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
28 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccua.net.ec.

1 asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
2 **OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las
3 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
4 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada
5 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
6 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
7 constituida válidamente para deliberar en primera
8 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
9 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
10 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no
11 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
12 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
13 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran
14 a ella.- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
15 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
17 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
20 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas
21 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio
22 que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
23 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
24 compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
25 nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
28 General las siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fijarles, sus retribuciones, removerlos, aceptar sus
2 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
3 sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
4 represente por lo menos el setenta por ciento del capital
5 pagado concurrente a la cesión. Queda a criterio de la Junta
6 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
7 nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en
8 cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones
9 de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que
10 se deberán exigir a los empleados c) Conocer, aprobar o
11 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas
12 que le presentaren los administradores de la Compañía; d)
13 Consentir en la cesión de participaciones sociales y
14 admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o
15 disminución del capital social, fusión transformación,
16 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
17 restricción de su plazo de duración y reformar sus
18 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos
19 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
20 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
21 retención para la constitución de reservas voluntarias que
22 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
23 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
24 la compañía; h) Requerir de los administradores y
25 empleados de la Compañía los informes que necesitare en
26 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y
27 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
28 de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y
2 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
3 inicien las acciones correspondientes en contra de los
4 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
5 éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el
6 caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
7 que se produzcan en la administración de la Compañía,
8 socios o no de la misma, a quiénes fijará atribuciones
9 deberes y obligaciones para el desempeño de sus
10 funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En
11 general, tratar y resolver cualquier asunto que no
12 esté encomendado a los administradores de la compañía
13 y que por ley y estos Estatutos le correspondería. De cada
14 Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma
15 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
16 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
17 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán
18 a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
19 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
20 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
21 Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
22 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
23 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará
24 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
25 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
26 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
27 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
28 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
2 actuará con funciones prorrogas hasta que la Junta
3 General de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
6 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la
8 Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o
9 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
10 funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las actas
11 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con
12 el Gerente a dichas Juntas; d) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente los Certificados de Aportación; e) Subrogar al
14 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con
15 todas las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la
16 Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
18 dispuesto en los presentes Estatutos; g) Vigilar por la buena
19 marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia
20 temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la
21 Compañía, el Presidente titular será subrogado por el
22 Vicepresidente Ejecutivo designado por la Junta General de
23 Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
24 General de Socios designe al titular; e, i) Ejercer las demás
25 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde en
26 la administración interna de la Compañía y aquellas que la
27 Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **QUINTO: DEL GERENTE.**- Su nombramiento o elección

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o
2 no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente, actuara como
4 Secretario en las Juntas. Será removido por causas legales en
5 el desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
6 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
7 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
8 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
9 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con
10 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
11 Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son
13 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los
15 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
16 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
17 y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
18 certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d)
20 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
21 constituir en procuradores a abogados para la defensa
22 de los intereses de la Compañía cuando fuese
23 menester; e) Presentar a la Junta General los informes que
24 por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
25 organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración
26 de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de
27 Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios;

J.M.M.P

15

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
2 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se
3 lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)
4 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
5 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
6 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que
7 no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este
8 sentido al Registro mercantil. Esta obligación la cumplirá
9 mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover,
10 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
11 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
12 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
13 cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta
14 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
15 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de
16 temporada y por hora, si la modalidad del trabajo lo permite;
17 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder
18 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Abrir
19 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
20 País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
21 cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar cheques, a
22 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos;
23 m) Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir
24 los correspondientes documentos para el efecto; n) Realizar
25 y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
26 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
27 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
28 privado; ñ) Conceder autorización a Agentes o Despachadores

J.M.M.P

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 afianzados de Aduana, con los fines determinados en los
2 literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que por Ley o
3 estos Estatutos le fueren asignados; y, p) En caso de
4 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
5 Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia definitiva,
6 hasta que la Junta General de Socios designe al Titular.-
7 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
10 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
11 acorde la Junta General de Socios para amortizaciones, el
12 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
13 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
14 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
15 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
16 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
17 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
18 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
19 expiración del plazo para el cual se constituye, por
20 resolución de los socios constituidos en Junta General por
21 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
22 sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
24 liquidador a menos que la Junta General de Socios
25 resolviere designar uno especial. Se designarán dos
26 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley
27 de Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO**
28 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

J.M.M.P

17

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
2 ejercicio económico anual de la compañía termina el
3 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y**
5 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de
6 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
7 válidamente la transformación, fusión y en general,
8 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se
9 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En
11 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
12 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
13 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
14 resoluciones correspondientes y designar uno o más
15 contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
16 señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **SEGUNDO:** Facúltese a la Abogada Rosa Auz Chumi,
18 para que obtenga la aprobación de la Constitución de
19 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin
20 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
21 de este contrato.- Se adjunta como documento habilitante
22 el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
23 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
24 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato. F)
25 ABG. ROSA AUZ CHUMI, Registro profesional número
26 setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-
27 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes
28 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232341
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2009 16:39:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXCAMEC CIA. LTDA.
APROBADO

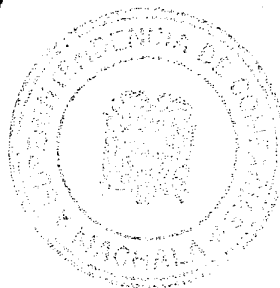
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. PUBLICO SEXTO
EN

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Machala, 20 de Febrero del 2009.

Mediante comprobante No.

135818879 , el (la) Sr. DONG CHUN PETER

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

EXCAMEC CIA LTDA

XX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

TOTAL	US\$. 200.00
--------------	---------------------

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 2% ANUAL, LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA ÚNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE



UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo	Code / Code / Código	Passport No. / No. du Passeport / No. do Passaporte
3	USA	401874745

Surname : Nom , Apellidos

DONG

Given names: Prénoms / Nombres

CHUN PETER

CHUN PETER
Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA.

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

02 Apr 1965

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

25

CHINA

Date of Issue - Date de délivrance / fecha de expedición

23 Feb 2003

Date of expiration Date d'expiration Fecha de caducidad

24 Feb 2013

Amendments / Modifications / Enmiendas

See Page 24

Authority / Autorité / Autoridad

New Orleans

Passport Agency

P<USADONG<<CHUN<PETER<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4018747456USA6504027M1302240<<<<<<<<<<

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
25 FEB 2009

Naachala, a _____ de _____ de _____

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAGUAYZA - DEL CAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CARTELA DE IDENTIDAD

FU LI CHEN

10 DE MARZO DE 1.972

LIANJING FUJIAN CHINA R.P.

GCB. 28 20809 62814

QUITO 2.001. M. DE GCB.

092218172-2



李福

CHINA

CASADO CON: ZUOQU LU WU

SUPERIOR

INVERSIONISTA INDUSTRIAL

XIN CHUN LI

AI JIN CHEN

GUAYAQUIL, 8 DE AGOSTO DEL 2.001.

8 DE AGOSTO DEL 2.003. PRO.

C. P. LEGAL Nº 00873-6-2.001.

C. Pago 0981407

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 376508

LI CHEN

FU

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: CHINA C.I. 0922181722

VER: 9111 REG. Nº: 20-2000-02814

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA INDUSTRIAL

李福

EXPEDIENTE: 9804

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 23/08/2007

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CEOS VILLALTA GARCIA ROBERTO ILVA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ 25 FEB 2008



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

CHINA E2343 - 14422
CASADO CON: JIANG XIU YUN
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
QI ZHONG CHEN
XUE RONG JIANG
GUAYAQUIL, 18 DE NOVIEMBRE DE 1999
18 DE NOVIEMBRE DE 2011. mm
B 1515793



IDENTIDAD 092218895-8
FENCHUN CHEN JIANG
10 DE NOVIEMBRE DE 1964
FUJIAN CHINA
GCB. 28 20870 62815
QUITO 1.999. H. DE GCB.
[Signature]



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-15M

Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS
Nº 248836
Nombre y Apellidos: CHEN
Nacionalidad: FENCHUN
CHINA
Visa: 10-III Reg. N°: 28-20870-62815
Actividad Autorizada: INVERSIONISTA IND.
Lugar y Fecha Emisión: GCL: 30-06-2006
Válido Hasta: GCL: 30-06-2007
JEFE DE EMPADRONAMIENTO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 25 FEB 2009 de



[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARRAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

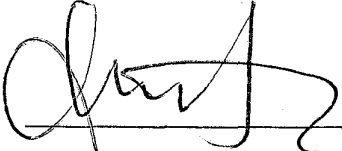
L.Z.L.

-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

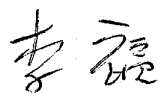
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,
2 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo que doy fe.-----

4 
5
6

7 **DONG CHUN PETER**

8 PASAPORTE. No. 401874745

9 
10
11

12 **FU LI CHEN**

13 C. I. No. 092218172-22

14 
15
16

17 **FEN CHUN CHEN JIANG**

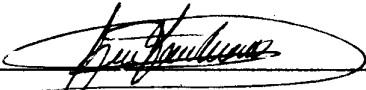
18 C. I. No. 092218895-8

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19 
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

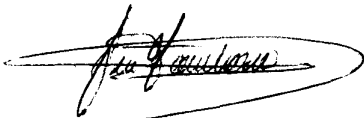
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de e
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZ. ORC.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0080 de fecha 10 de Marzo del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **EXCAMEC CIA. LTDA**, el 25 de Febrero del 2009.-----

Machala, a 10 de Marzo del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DE
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EXCAMEC CIA. LTDA.-** Machala, a once de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA